

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LE CONFIERE RANGO DE MINISTRO DE ESTADO.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en el H. Senado por un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, calificado de “suma urgencia”.

2.- Disposiciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas

por unanimidad

Ninguna.

4.- Se designó Diputado Informante al señor

ÁLVAREZ , don RODRIGO.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto la señora Paulina Veloso, Ministra Secretaria General de la Presidencia; el señor Edgardo Riveros, Subsecretario General de la Presidencia y la señora Susana Rioseco, Coordinadora de la Dirección Jurídica de la SEGPRES.

El propósito de la iniciativa consiste en renovar la institucionalidad medioambiental del país, creando el cargo de Presidente da la Comisión Nacional del Medio Ambiente con rango de Ministro de Estado.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 10 de abril de 2006, señala que el mayor gasto anual por aplicación del proyecto de ley asciende a \$ 59.111

miles y se financiará con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, inclusive la parte proporcional correspondiente al presente año.

En el **debate de la Comisión** intervino la señora Paulina Veloso, quien manifestó que la iniciativa se hace cargo de la necesidad de perfeccionar la institucionalidad medioambiental que luego de más de una década de aplicación de la ley N° 19.300 ha dado lugar a un marco normativo ambiental no exento de críticas. En tal sentido, se busca avanzar hacia una institucionalidad fortalecida capaz de implementar una política ambiental mucho más exigente y moderna con una institución que tenga la debida autonomía y jerarquía política con rango equivalente a ministro de Estado.

Asimismo, destacó algunos aspectos del Protocolo suscrito entre diversos miembros de la Comisión Técnica y el Gobierno, en relación con la reforma constitucional en actual tramitación, por lo cual adquirieron el compromiso de establecer cierta simetría entre los ministros de Estado y quienes tengan el rango de tales, para efectos de asumir las responsabilidades correspondientes.

La Comisión de Recursos Naturales, Bienes Nacionales y Medio Ambiente dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento de los artículos 1°, numerales 6 y 10; 2°, 4° y 1° transitorio.

En relación con la discusión particular del articulado, cabe señalar lo siguiente:

En el artículo 1° del proyecto, se introducen diversas modificaciones a la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente:

Por el numeral 6), se intercala, a continuación del artículo 74, el siguiente Párrafo 3°, pasando los actuales Párrafos 3° al 7° del Título Final, a ser Párrafos 4° al 8°, respectivamente:

“Párrafo 3°

Del Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

Artículo 74 bis.- El Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente será un funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República que, con el rango de Ministro de Estado, actuará como su colaborador directo en materias ambientales.

Corresponde al Ministro Presidente de la Comisión ejercer, en conjunto con el Consejo Directivo, la dirección superior de la Comisión de conformidad a esta ley.

Artículo 74 ter.- Sin perjuicio de las atribuciones que esta ley confiere directamente al Consejo Directivo, corresponden al Presidente de la Comisión las siguientes funciones y atribuciones:

a) Presidir el Consejo Directivo, citarlo extraordinariamente, fijar sus tablas, dirigir sus deliberaciones y dirimir sus empates.

b) Conducir al Consejo Directivo de conformidad con las directrices e instrucciones que en materia de política ambiental nacional, imparta el Presidente de la República por su intermedio;

c) Relacionarse con la Dirección Ejecutiva y supervigilar que su funcionamiento se ajuste a las políticas y normas fijadas por la dirección superior;

d) Participar en la elaboración de los presupuestos ambientales sectoriales, promoviendo su coherencia con la política ambiental nacional;

e) Velar por la coordinación en materia ambiental, entre los ministerios, organismos y servicios públicos;

f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y políticas establecidos por la Comisión;

g) Proponer al Presidente de la República proyectos de ley y actos administrativos relativos a materias ambientales, previo acuerdo del Consejo Directivo y sin perjuicio de las funciones propias de otros organismos públicos;

h) Coordinar, por intermedio de la Dirección Ejecutiva, las tareas de fiscalización y control que desarrollan, en materia ambiental, los diversos organismos públicos;

i) Sancionar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de actividades y el proyecto de presupuesto de la Comisión y sus modificaciones;

j) Sancionar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, las bases generales de administración de los recursos destinados al financiamiento de proyectos y de actividades orientados a la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental;

k) Sancionar la organización interna de la Comisión y sus modificaciones que proponga el Director Ejecutivo y someterlas a la aprobación del Consejo Directivo;

l) Aprobar el nombramiento de los Directores Regionales de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 80;

m) Vincularse técnicamente con los organismos internacionales dedicados al tema ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, y

n) Delegar parte de sus funciones y atribuciones en el Director Ejecutivo o en los demás funcionarios de la Comisión.”.

Por el numeral10), se crea e incorpora en el artículo 88, a la planta de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el siguiente cargo:

“Plantas/Cargo	Grados E.U.S.	Número de cargos
Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente	1 B	1”.

En el artículo 2º, se agrega al inciso segundo del artículo 1º de la ley Nº 19.863, la siguiente letra h):

“h) Presidente de la Comisión Nacional del Medio Ambiente: 135% de dichas remuneraciones.”.

En el artículo 4º, se señala que el mayor gasto que implique la aplicación de la ley, para el presente año, se financiará con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y en lo que no alcanzare, con cargo a aquellos recursos que se consulten en la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

En el artículo 1º transitorio, se faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de tres meses contado desde la publicación de la ley, mediante un decreto con fuerza de ley expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el que deberá ser suscrito también por el Ministro de Hacienda, cree hasta cinco cargos en la planta de personal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente fijada por el artículo 88 de la ley Nº 19.300.

En el inciso segundo, se establece que el mayor gasto fiscal que se derive de la creación de los cargos antedichos, considerando su efecto año completo, no podrá exceder de la cantidad de \$88.205 miles.

En el inciso tercero, se incrementa la dotación máxima de personal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, en tantos cupos como sea el número de cargos que se creen en el ejercicio de la presente facultad.

Sometidos a votación los artículos 1º numerales 6) y 10); 2º, 4º y 1º transitorio fueron aprobados por la unanimidad de los Diputados presentes señores Alvarado, Álvarez, Lorenzini, Montes, Ortiz, Robles, Sunico, Tuma y Von Mühlenbrock.

Tratado y acordado en sesión del día 16 de enero de 2007, con la asistencia de los Diputados señores Lorenzini, don Pablo (Presidente); Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Becker,

don Germán; Dittborn, don Julio; Insunza, don Jorge; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de enero de
2007.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión